



ESTUDIOS PREVIOS PARA TRAMITAR PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.5.1 ss DECRETO 142/2023.	
OBJETO	“EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA AMPARAR BIENES MUEBLES Y ENSERES, Y DEMÁS EQUIPOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AMPARAR AL MUNICIPIO DE PLANETA RICA”.
FECHA	AGOSTO 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPIO DE PLANETA RICA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal, como ente territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional y Legal, que durante el período para el cual han sido elegidos los concejales, cobijarlos con un seguro de vida; en ese sentido se hace necesario adquirir dicho seguro, en aras de cumplir con las exigencias normativas.

La Ley 136 de 1994 dice al respecto:

“ART. 68: Seguros de vida y de salud. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.

Sólo los concejales (titulares)*, que concurren ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo Municipio o distrito.

La ausencia en cada período mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas excluirá de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica por el resto del período constitucional.

PARÁGRAFO: El pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio (...).”

A su turno, la Ley 136 de 1994 en su artículo ARTICULO 177 sobre los personeros Municipales establece que: “SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGURO: Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. En los demás municipios será igual al setenta por ciento (70%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.

A partir de las disposiciones precedentes, se hace necesario, que el Municipio de Planeta Rica contrate un **seguro de vida**, en el cual serán beneficiarios el alcalde municipal, el personero municipal y los concejales del municipio de Planeta Rica, para tales efectos a continuación se relacionan los datos de estos:

-	#	CC	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
ALCALDE	1	15678229	RAMON EDUARDO CALLE CADAVID	3/08/1978





PERSONERO	1	1067090064	JORGE EDUARDO RICARDO ESPITALETÁ	21/09/1985
-----------	---	------------	-------------------------------------	------------

CONCEJALES:

CONCEJALES	1	73241483	ALVAREZ MARTINEZ ANDRES JOSE	1/11/1977
	2	1066718388	AVILES SIERRA ELIGIO MANUEL	24/05/1985
	3	1003306549	BENITEZ ARRIETA LINA MARCELA	2/03/2000
	4	1066752387	COGOLLO TURIZO SEBASTIAN JOSE	27/11/1998
	5	1066735044	DURANGO DURANGO JESUS ADELANGEL	24/08/1990
	6	1066738042	HOYOS AVILEZ DAIRÓ HENRIQUE	26/10/1991
	7	1066721638	HOYOS DE LA OSSA DEYBYD RENE	5/08/1986
	8	15665048	MARTINEZ DIAZ JAIME ANTONIO	23/06/1961
	9	50980541	PARRA PEREZ LUZ MARY	29/01/1976
	10	15678048	QUIROZ SANCHEZ IVAN DARIO	26/03/1978
	11	10953870	RAMOS VELASQUEZ HERNEY MANUEL	21/02/1985
	12	50872520	SIERRA RICARDO GREGORIA ISABEL	7/03/1972
	13	1066746448	URANGO BANDA GERALDINE	5/07/1995
	14	15678606	URANGO MORENO JULIO ALEXYS	14/01/1979
	15	1066746422	VILLALBA MEJIA ANGELICA SOFIA	2/11/1994

Por otra parte, el artículo 53 de la Ley 998 de 2005 estableció el que podríamos llamar principio de racionalidad en la protección de los bienes del Estado sobre las siguientes bases: El funcionario público debe velar por que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, inciso segundo, artículo 8 Ley 42 de 1993.

Por lo anterior, el Municipio de Planeta Rica requiere contratar un **seguro de daños materiales combinados para asegurar los bienes muebles** que se encuentran en la biblioteca municipal de Planeta Rica que a continuación se anotan:

ITEM	CATEGORIA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MUEBLES Y ENSERES	ESCRITORIO EN FORMA DE L	2	\$ 1.352.190	\$ 2.704.380
2	MUEBLES Y ENSERES	ESCRITORIO DE MADERA CON DOS GAVETAS 1.50CM X 90CM X 1,0 M	1	\$ 500.000	\$ 500.000
3	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERIA INFANTIL EN MADERA (EN COMODATO - COMFACOR)	3	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000
4	MUEBLES Y ENSERES	SILLAS CON RESPALDO PLASTICO COLOR AZUL (EN COMODATO - COMFACOR)	30	\$ 50.000	\$ 1.500.000
5	MUEBLES Y ENSERES	MESA INFANTIL EN FORMA DE TRAPECIO EN METAL MADERA (EN COMODATO - COMFACOR)	4	\$ 1.500.000	\$ 6.000.000





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



6	MUEBLES Y ENSERES	SILLAS INFANTILES FIJAS SIN BRASOS CON ASIENTOS EN POLIPROPILENO	15	\$ 30.000	\$ 450.000
7	MUEBLES Y ENSERES	SILLAS NOVAISO COLOR AZUL	30	\$ 200.000	\$ 6.000.000
8	MUEBLES Y ENSERES	MESA INFANTIL EN FORMA DE TRAPÉCIO EN METAL MADERA MUNICIPIO	3	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000
9	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA EN MADERA DE ROBLE CON RODACHINES COLOR BARNIZ(VARIAS DIMENSIONES)	20	\$ 1.400.000	\$ 28.000.000
10	MUEBLES Y ENSERES	MESAS DE MADERA ROBLE COLOR BARNIZ (0,74 X 1,50)	6	\$ 500.000	\$ 3.000.000
11	MUEBLES Y ENSERES	MESAS DE MADERA ROBLE COLOR BARNIZ (0,70 X 3)	2	\$ 450.000	\$ 900.000
12	MUEBLES Y ENSERES	SILLA EJECUTIVA, ESTRUCTURA: METAL CROMADO, ALTURA Y ESPALDAR REGULABLE, TAPIZADO: MALLA ANTITRANSPIRANTE Y MICROPERFORADO DE ALTO TRAFICO.DIMENSIONES: 0.58MTS (ANCHO) - 0.98MTS (ALTO) - 0.55MTS (FONDO), COLOR: NEGRO.	5	\$ 800.000	\$ 4.000.000
13	MUEBLES Y ENSERES	SOPORTE MONITOR GRADUABLE ELEVAMONITOR 5 ALTURAS	2	\$ 250.000	\$ 500.000
14	MUEBLES Y ENSERES	SALA ROCKER EN CUEROTEX INCLUYE SOFÁ + 2 SILLAS	3	\$ 989.000	\$ 2.967.000
15	MUEBLES Y ENSERES	FOLDERAMA CON 5 DIVISIONES, ELABORADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22, CON PUERTAS TIPO CORTINAS ENROLLABLES, ALTO 2.0 MTS, FONDO 0.40 MTS, ANCHO 1.05 MTS, PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO HORNEABLE	5	\$ 2.700.000	\$ 13.500.000
16	MUEBLES Y ENSERES	MESA TRAPÉCIO EN MADERA DE ROBLE (63 CM X1.23 CM X70 CM ALTO) MUNICIPIO	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
17	MUEBLES Y ENSERES	SILLAS INTERLOCUTORAS PEQUEÑAS EN MADERA	6	\$ 200.000	\$ 1.200.000





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



18	MUEBLES Y ENSERES	TABLERO INFORMATIVO (2 MTS X 1.20 ANCHO)	1	\$ 700.000	\$ 700.000
19	MUEBLES Y ENSERES	SILLA PLASTICA RIMAX SIN BRAZOS SAMBA ECO BLANCO	60	\$ 35.000	\$ 2.100.000
20	MUEBLES Y ENSERES	TELON O PANTALLA TRIPODE 234X177 PARA PROYECCION (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
21	MUEBLES Y ENSERES	MESA ESCRITORIO PORTÁTIL ESPACIO PEQUEÑO ID-7801B	20	\$ 500.000	\$ 10.000.000
22	MUEBLES Y ENSERES	SOPORTE TV MOVIL PEDESTAL RUEDAS (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
23	MUEBLES Y ENSERES	MOCHILAS VIAJERAS COLOR COLOR CAQUI CLARO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 150.000	\$ 300.000
24	MUEBLES Y ENSERES	BOLSO NEGRO PARA GUARDAR CABLES Y DEMAS ELEMENTOS (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	1	\$ 70.000	\$ 70.000
25	MUEBLES Y ENSERES	BUZON DE SUGERENCIAS	1	\$ 60.000	\$ 60.000
26	MUEBLES Y ENSERES	BOLSO VIAJERO GRANDE RODANTE COLOR MORADO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	1	\$ 200.000	\$ 200.000
27	MUEBLES Y ENSERES	AVISO BIBLIOTECA PARTE EXTERNA	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
28	MUEBLES Y ENSERES	PENDON BIBLIOTECA COLOR BLANCO,MORADO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
29	MUEBLES Y ENSERES	TANQUE PARA DEPOSITO DE AGUA (AZUL)	2	\$ 100.000	\$ 200.000
30	MUEBLES Y ENSERES	CANECA PARA DESHECHOS PEQUEÑA GRIS	10	\$ 30.000	\$ 300.000
31	MUEBLES Y ENSERES	CANECAS PARA DESHECHOS COLOR VERDE Y AZUL	10	\$ 30.000	\$ 300.000
32	MUEBLES Y ENSERES	TAPETE EN FOMY DE LEER ES MI CUENTO-VERDE -MPORADO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 100.000	\$ 200.000

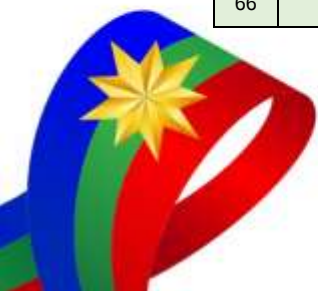




Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



33	MUEBLES Y ENSERES	TITIRITERO CON SUS CORTINAS (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	1	\$ 300.000	\$ 300.000
34	MUEBLES Y ENSERES	EXHIBIDOR DE LIBROS COLOR MORADO	1	\$ 300.000	\$ 300.000
35	MUEBLES Y ENSERES	TITERES CERDOS ROSADOS	2	\$ 20.000	\$ 40.000
36	MUEBLES Y ENSERES	TITERES POLLITOS	1	\$ 20.000	\$ 20.000
37	MUEBLES Y ENSERES	TITERES OSO BLANCO	1	\$ 20.000	\$ 20.000
38	MUEBLES Y ENSERES	TITERE RANA	1	\$ 20.000	\$ 20.000
39	MUEBLES Y ENSERES	TITERE SAPO ENAMORADO	1	\$ 20.000	\$ 20.000
40	MUEBLES Y ENSERES	TITERE TIGRE	1	\$ 20.000	\$ 20.000
41	MUEBLES Y ENSERES	TITERE OSO ROSADO	1	\$ 20.000	\$ 20.000
42	MUEBLES Y ENSERES	TITERE MINNIE MOUSE	1	\$ 20.000	\$ 20.000
43	MUEBLES Y ENSERES	ARCHIVADOR PEQUEÑO METALICO 2 PUESTOS	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
44	MUEBLES Y ENSERES	RACK GABINETE PARA RED DE CONECCION RED ETHERNET	1	\$ 800.000	\$ 800.000
45	MUEBLES Y ENSERES	ESCALERAS 2 PASOS	1	\$ 250.000	\$ 250.000
46	MUEBLES Y ENSERES	ESCALERAS 3 PASOS	1	\$ 350.000	\$ 350.000
47	MUEBLES Y ENSERES	EXTINTOR DE LLAMAS 20 LIBRAS	3	\$ 150.000	\$ 450.000
48	MUEBLES Y ENSERES	EXTINTOR DE LLAMAS 10 LIBRAS	3	\$ 100.000	\$ 300.000
49	MUEBLES Y ENSERES	CORTINAS O PERSIANAS 180X180	6	\$ 450.000	\$ 2.700.000
50	MUEBLES Y ENSERES	AVISO PARA EXTERIOR DE USO INSTITUCIONAL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
51	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.37 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
52	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.93 X 1.74	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
53	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.70 X 1.75	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
54	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.61 X 1.74	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
55	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.50 X 1.75	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
56	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.60 X 1.74	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
57	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.50 X 1.75	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
58	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.0 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
59	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.93 X 1.74	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
60	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.70 X 1.74	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
61	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.30 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
62	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.10 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
63	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.30 X 1.50	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
64	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.62 X 1.75	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
65	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.0 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
66	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.0 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



67	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.37 X 1.74	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
68	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.50 X 1.74	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
69	MUEBLES Y ENSERES	TELEVISOR LG 42	2	\$ 1.800.000	\$ 3.600.000
70	MUEBLES Y ENSERES	RATÓN VERTICAL ÓPTICO ERGONÓMICO 6 TECLAS USB INALÁMBRICO RATONES 2,4 GHZ 1600 DPI PARA PC-	5	\$ 250.000	\$ 1.250.000
71	MUEBLES Y ENSERES	PILA RECARGABLE DAIRU AAAX4	48	\$ 90.000	\$ 4.320.000
72	MUEBLES Y ENSERES	PILA AA RECARGABLE 4UND 2700MAH DAIRU	24	\$ 150.000	\$ 3.600.000
73	MUEBLES Y ENSERES	CARGADOR UNIVERSAL CHFC	1	\$ 200.000	\$ 200.000
74	MAQUINARIA	AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG DE 18.000 BTU (EN COMODATO - COMFACOR)	1	\$ 3.693.698	\$ 3.693.698
75	MAQUINARIA	AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO MINI SPLIT 220V MONOFASICO	1	\$ 4.050.000	\$ 4.050.000
76	MAQUINARIA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 18.000 BTU (1/220V) ON/OFF SEER12	2	\$ 2.200.000	\$ 4.400.000
77	MAQUINARIA	UPS POWEST 1000 VA, CON TOMAS REGULADAS	24	\$ 600.000	\$ 14.400.000
78	MAQUINARIA	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE DE 1200VA CON TOMAS REGULADAS	24	\$ 300.000	\$ 7.200.000
79	EQUIPOS ELECTRONICOS	COMPUTADOR TODO EN UNO HP PRO ONE 240 G10, 23.8"	2	\$ 3.900.000	\$ 7.800.000
80	EQUIPOS ELECTRONICOS	IMPRESORA HP LASERJET P102W	4	\$ 1.300.000	\$ 5.200.000





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



81	EQUIPOS ELECTRONICOS	COMPUTADOR ALL IN ONE, 21.5" PULGADAS, INTEL CORE I3 - RAM 8GB, UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO DE 512GB, PANTALLA 21,5" HD, SISTEMA OPERATIVO: LICENCIA ORIGINAL DE WINDOWS 10 UPDATE A W11 ,WEBCAM 720P, MICRÓFONO INTEGRADO, ALTAVOCES 2X3W, TECLADO USB, MOUSE USB; PUERTOS DE CONEXIÓN USB 3.0, HDMI, RED 10/100/1000, AUDIO COMBO JACK; REDES INALAMBRICAS + BLUETOOTH 802.11AC BT4.0 1X1	18	\$ 2.722.000	\$ 48.996.000
82	EQUIPOS ELECTRONICOS	COMPUTADOR DE ESCRITORIO LENOVO TODO EN UNO, PROCESADOR INTEL I3, DISCO DURO DE 1 TERA SSD, MEMORIA 8GB, SUPER-MULTI DRIVE, PANTALLA ANCHA DE 19,5" MOUSE USB, TECLADO USB, LECTOR DE TARJETAS SD DOS PUERTOS USB 3.0, CUATRO PUERTOS USB 2.0, PUERTO HDMI. LICENCIADOS.	5	\$ 2.200.000	\$ 11.000.000
83	EQUIPOS ELECTRONICOS	LECTOR CODIGO DE BARRAS USB BASE HONEYWELL 1950GR 2D	4	\$ 680.000	\$ 2.720.000
84	EQUIPOS ELECTRONICOS	VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE W52+ 3LCD WXGA 4000 LÚMENES	2	\$ 4.607.052	\$ 9.214.104
85	EQUIPOS ELECTRONICOS	IMPRESORAS MÚLTIFUNCIONAL COLOR LASER JET PRO MFP4303FDW	3	\$ 3.500.000	\$ 10.500.000
86	EQUIPOS ELECTRONICOS	PROTECTOR DE BRILLO PARA PANTALLA DE COMPUTADOR	25	\$ 30.000	\$ 750.000
87	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	PARLANTE ACTIVO MULTIMEDIA N° : BB-5052USBTB	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
88	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON EOS 2000D KIT 18 - 55 MP	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
89	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	MICROFONO INALAMBRICO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



90	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	ACORDEON VALLENATO (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
91	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	AMPLIFICADOR DE BAJO (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
92	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	ARREGLOS MUSICALES (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
93	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	BAJO ELECTRICO (GUITARRA ELECTRICA) - (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000
94	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	CAJA VALLENATA (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 300.000	\$ 600.000
95	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	GUACHARACA VALLENATA (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 150.000	\$ 300.000
96	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	GUITARRA (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	3	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000
97	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	GUITARRILLO CON CARTILLA CD (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	3	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000
98	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	KIT DE LIMPIEZA (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 200.164	\$ 400.328
99	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	AMPLIFICACION O SISTEMA DE SONIDO COMPACTO Y PORTÁTIL. • CON ALTAVOCES DE DISPERSIÓN ESPACIAL UNIFORME.	3	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000
100	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	TALADRO INALÁMBRICO PERCUTOR / ATORNILLADOR DE IMPACTO COMPACTO.	2	\$ 542.500	\$ 1.085.000
101	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	TELEFONO INHALAMBRICO CON IDENTIFICADOR.	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000
TOTAL					\$ 358.560.510

Es pertinente anotar que los bienes del estado se deben asegurar teniendo en cuenta el artículo 12 de la Ley 42 de 1993 que a la letra reza: eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el artículo 107, Ley 42 de 1993.

Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



Por último, el Municipio de Planeta Rica requiere contratar una **póliza de responsabilidad civil extracontractual** que ampare la Entidad, frente a reclamaciones o perjuicios derivados de sus actuaciones y/o actos fraudulentos, sufridos por el estado o por terceros, por haber cometido actos incorrectos, en el desempeño de las funciones.

Al respecto, el código de Comercio Colombiano en su artículo 1.127 establece: “El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.”

Por tal razón, en procura de salvaguardar los recursos del estado resulta conveniente y necesario contar con un amparo que permita proteger los mismos frente a actuaciones que puedan comprometerlos.

La póliza de responsabilidad civil resulta importante por el riesgo que genera el ejercicio de funciones públicas, y como resultado de un daño antijurídico imputable, lo cual puede verse reflejado en un proceso de responsabilidad fiscal, acción de repetición o de llamamiento en garantía.

Así las cosas, el Municipio de Planeta Rica, debe asegurar todos los riesgos en que puedan incurrir sus funcionarios y/o servidores públicos por lo cual resulta imperativo y un deber constitucional y legal que se contrate la expedición de una póliza de seguro de responsabilidad civil que pueda cubrir estos eventos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones en comentose previó la celebración del contrato que tiene por objeto contractual **“EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA AMPARAR BIENES MUEBLES Y ENSERES, Y DEMÁS EQUIPOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA AMPARAR AL MUNICIPIO DE PLANETA RICA”**, plasmado en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios vigencia 2026 según certificación expedida por la secretaria general que se evidencia seguidamente:



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1
LA SECRETARIA GENERAL



CERTIFICA

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026, del municipio de Planeta Rica, se encuentra con el siguiente OBJETO “EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA AMPARAR BIENES MUEBLES Y ENSERES, Y DEMÁS EQUIPOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA AMPARAR AL MUNICIPIO DE PLANETA RICA”.

INFORMACIÓN DEL PROCESO			
Código UNSPSC	841316 841315		
FECHA PROYECTADA DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	JULIO DE 2026		
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	CINCO (5) DÍAS		
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA		
VALOR	\$ 34.611.215		
RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	SECRETARIA GENERAL		

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER CHELL BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL (E)



Proyecto: Talento Humano
Controlada

Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario hacer la respectiva contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO O TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA AMPARAR BIENES MUEBLES Y ENSERES, Y DEMÁS EQUIPOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AMPARAR AL MUNICIPIO DE PLANETA RICA”.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	(84) SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS.	(13) SERVICIO DE SEGURO Y PENSIONES.	(16) SEGURO DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTE.
CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
CÓDIGO	UNSPSC 841316	SEGURO DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTE.	

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	(84) SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS.	(13) SERVICIO DE SEGURO Y PENSIONES.	(15) SEGURO PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
CÓDIGO	UNSPSC 841315	SEGURO PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	

2.3 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de Planeta Rica, cuenta con facultades para contratar, de conformidad con lo previsto en la constitución nacional y la Ley.

2.4 PERMISOS Y LICENCIAS: No son necesarias atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA:

El oferente deberá ofertar la póliza y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a condiciones determinadas para el seguro objeto de adquisición, así:

RAMO- PRODUCTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
PÓLIZA DE VIDA GRUPAL	\$136.494.640.	12 MESES

3.1.1. VIGENCIA DEL SEGURO: DOCE (12) MESES, con fecha de inicio según se indique en la caratula de la póliza.

3.1.2. GRUPO ASEGURADO: TRECE (13) personas.

3.1.3. MAXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL: El máximo valor asegurado individual en el amparo básico será de \$136.494.640.





3.1.5. AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS:

AMPARO	DEFINICIÓN DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO
VIDA (AMPARO BASICO)	EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL,	\$136.494.640,00
AMPARO	DEFINICIÓN DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	ANTE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, QUE SE ESTRUCTURE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA ASEGURADORA DEBERÁ RECONOCER EL 100% DEL LÍMITE DEL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTE AMPARO, PREVIA DEDUCCIÓN DE CUALQUIER SUMA QUE HAYA SIDO PAGADA O DEBA SER PAGADA. EN CASO DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO SE ENTENDERÁ CONFIGURADA CUANDO, COMO RESULTADO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, ESTE SUFRA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE LE IMPIDAN DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS OCUPACIONES O EMPLEO REMUNERABLES PARA LOS CUALES ESTÁ RAZONABLEMENTE CALIFICADO POR RAZONES DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: - QUE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO HAYA SIDO CALIFICADA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, CONFORME A LAS REGLAS DEL MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL – DECRETO 1507 DE 2014, O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, POR ENTIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE. - QUE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE ESTRUCTURE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN SE ENTIENDE COMO LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO EN EL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN. - QUE EL PERIODO DE INCAPACIDAD PERSISTA POR UN PERIODO NO MENOR A 6 MESES CONSECUTIVOS. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, SE CONSIDERA COMO TAL: LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, EVENTOS EN LOS CUALES NO SE REQUERIRÁ QUE TRANSCURRA EL PERIODO CONTINUO DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD. PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES RESPECTO A LOS ORGANOS MIEMBROS QUE SE MENCIONAN: - AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA. - AMPUTACIÓN DE AMBOS PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA. EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO BÁSICO DE VIDA Y, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EL SEGURO DE VIDA GRUPO	\$136.494.640,00



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO	TERMINARÁ PARA EL ASEGURADO RESPECTIVO SI AL ASEGURADO LE ES DIAGNOSTICADA POR PRIMERA VEZ, POR UN MÉDICO AUTORIZADO ESPECIALISTA EN LA PATOLOGÍA, Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, LA PRESENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES GRAVES, LA EMPRESA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO DE VIDA EL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES. 1. CÁNCER. 2. ACCIDENTE CEREBRO - VASCULAR. 3. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA Y FALLOTOTAL CRÓNICO E IRREVERSIBLE DE AMBOS RIÑONES. 4. INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO. 5. TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES. 6. ENFERMEDAD CORONARIA. 7. ALZHEIMER. 8. ESTADO DE COMA. 9. ANEMIA APLÁSTICA. 10. PARKINSON. 11. GRAN QUEMADO. 12. ESCLEROSIS MÚLTIPLES 13. DEMÁS ENFERMEDADES QUE, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DEL RIESGO, SE ESTABLEZCAN BAJO CONDICIÓN PARTICULAR. ESTE AMPARO DEBERÁ TENER UN PERIODO DE CARENCIA DE 90 DÍAS, POR TANTO, SI CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTAS SE DIAGNOSTICAN DENTRO DE LOS PRIMEROS 90 DÍAS DE COBERTURA, NO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES COMO CAPITAL ADICIONAL Y EN CONSECUENCIA SÓLO SE PAGARÁ UNO DE ELLOS	HASTA EL 70% EL AMPARO VIDA-BÁSICO
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	EL SEGURO DEBERÁ RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL, SI COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AMPARADO SOBREVIENE LA MUERTE DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA OCURRA DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE MUERTE, Y ESTA SE ENCUENTRE CUBIERTA POR EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA. PARÁGRAFO: PERIODO EXTENDIDO DEL AMPARO DE INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL LA ASEGURADORA DEBERÁ OTORGARÁR COBERTURA BAJO EL AMPARO DE "INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL" A LA MUERTE ACCIDENTAL QUE SOBREVenga COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SE PRESENTE DENTRO DE LOS 365 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE AMPARADO Y AUN SI, LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTUVIERE VIGENTE AL MOMENTO DE LA MUERTE. EN CASO DE QUE, EL FALLECIMIENTO SE PRESENTE TERMINADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ,SE TENDRÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO, LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.	\$ 136.494.640
DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE A CAUSA DE ACCIDENTE	SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR EL SEGURO, EL ASEGURADO SUFRE UNA PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA DE UNO DE SUS MIEMBROS U ÓRGANOS, O AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA, LA EMPRESA ASEGURADORA DEBERÁ RECONOCER AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE DE VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL EVENTO OCURRA DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE AMPARADO.	\$ 136.494.640



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



	SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA: A. AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA. B. AMPUTACIÓN DE AMBOS PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA. C. OJOS: LA PÉRDIDA O EL DAÑO TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN. ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y EN CONSECUENCIA SÓLO SE PAGARÁ UNO DE ELLOS. PARÁGRAFO: PERIODO EXTENDIDO DEL AMPARO DE DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE A CAUSA DE ACCIDENTE. LA EMPRESA ASEGURADORE DEBERÁ PRESTAR BAJO EL AMPARO DE "DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE A CAUSA DE ACCIDENTE" A LA DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE ACCIDENTAL QUE SOBREVenga COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE DENTRO DE LOS 365 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE AMPARADO Y AÚN SI LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTUVIERE VIGENTE AL MOMENTO DE LA MUERTE. EN CASO DE QUE, LA DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE AMPARADA SE PRESENTE TERMINADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE TENDRÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.	
AUXILIO FUNERARIO	LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO AMPARADO POR ESTE SEGURO, EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES PARA EL RESPECTIVO AMPARO, PREVIA DEMOSTRACIÓN DEL FALLECIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA MUERTE HAYA SIDO ORIGINADA POR UN HECHO AMPARADO POR ESTE SEGURO. ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE GASTOS FUNERARIOS Y EN CONSECUENCIA SÓLO SE PAGARÁ UNO DE ELLOS.	\$10.000.000.00
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA Y DEMAS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO, LA ASEGURADORA LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD LA ENTIDAD ASEGURADORA PODRÁ PRESTAR TODOS O ALGUNOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE IPS CON LAS CUALES TENGA ACUERDOS EN TODO CASO SIN EXCEDER EL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTE AMPARO. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, ACCIDENTE SIGNIFICA TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIONES CORPORALES EVIDENCIADAS POR CONTUSIONES, HERIDAS, LESIONES INTERNAS MÉDICAMENTE COMPROBADAS. PARÁGRAFO: PERIODO EXTENDIDO DEL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE LA	\$10.000.000.00





		ASEGURADORA OTORGARÁ COBERTURA BAJO EL AMPARO DE "GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE" A LOS GASTOS QUE SOBREVENGAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN DENTRO DE LOS 365 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE AMPARADO Y AÚN SI LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTUVIERE VIGENTE AL MOMENTO DE LA MUERTE. EN CASO DE QUE, LOS GASTOS AMPARADOS SE PRESENTEN TERMINADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE TENDRÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.			
LISTADO DE ASEGURADOS					
-	#	CC	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	
ALCALDE	1	15678229	RAMON EDUARDO CALLE CADAVID	3/08/1978	
PERSONERO	1	1067090064	JORGE EDUARDO RICARDO ESPITALETA	21/09/1985	
CONCEJALES:					
CONCEJALES	1	73241483	ALVAREZ MARTINEZ ANDRES JOSE	1/11/1977	
	2	1066718388	AVILES SIERRA ELIGIO MANUEL	24/05/1985	
	3	1003306549	BENITEZ ARRIETA LINA MARCELA	2/03/2000	
	4	1066752387	COGOLLO TURIZO SEBASTIAN JOSE	27/11/1998	
	5	1066735044	DURANGO DURANGO JESUS ADELANGEL	24/08/1990	
	6	1066738042	HOYOS AVILEZ DAIRO HENRIQUE	26/10/1991	
	7	1066721638	HOYOS DE LA OSSA DEYBYD RENE	5/08/1986	
	8	15665048	MARTINEZ DIAZ JAIME ANTONIO	23/06/1961	
	9	50980541	PARRA PEREZ LUZ MARY	29/01/1976	
	10	15678048	QUIROZ SANCHEZ IVAN DARIO	26/03/1978	
	11	10953870	RAMOS VELASQUEZ HERNEY MANUEL	21/02/1985	
	12	50872520	SIERRA RICARDO GREGORIA ISABEL	7/03/1972	
	13	1066746448	URANGO BANDA GERALDINE	5/07/1995	
	14	15678606	URANGO MORENO JULIO ALEXYS	14/01/1979	
	15	1066746422	VILLALBA MEJIA ANGELICA SOFIA	2/11/1994	

3.2 PÓLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR MUEBLES, ENSERES, EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO FIJO, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO MÓVIL, ROTURA DE MAQUINARIA DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA:

3.2.1 INTERES ASEGURADO:

Toda propiedad real o personal del asegurado o de terceros bajo cuidado, custodia, control o por las cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado consistentes principalmente Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Mercancías, Equipos Eléctricos y Electrónicos, Dineros, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro del valor asegurable total.

3.2.2 TIPO DE COBERTURA:





Daños Materiales combinados, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Sustracción con Violencia.

3.2.3. AMPAROS BÁSICOS:

- Daño material (Incendio y/o rayo, explosión, daños por agua y anegación)
- Extended Coverage (Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100%
- HMACC AMIT Terrorismo al 70%
- Corriente Débil hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Sustracción sin Violencia (Hurto Simple) únicamente para Equipo Eléctrico y Electrónico fijo de oficina hasta el 100% del valor asegurado de esos equipos Evento / Vigencia.
- Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios del asegurado

3.2.4 MONTO A ASEGURAR: \$ 358.560.510

3.2.5 DEDUCIBLE: 20% del valor de la pérdida, mínimo 6 SMMLV, toda y cada pérdida.

3.2.6 AMPAROS ADICIONALES:

1. Revocación de la póliza.
2. No renovación, ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se renovará.
3. Ampliación aviso de siniestro.
4. Bienes propiedad de terceros/ bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.

3.2.7 VIGENCIA DE LA PÓLIZA: La vigencia de la póliza será de doce (12) meses, a partir de la expedición de la póliza.

3.2.8 INTERÉS ASEGURADO: Bienes, muebles y enseres de propiedad del Municipio de Planeta Rica que se enlistan seguidamente:

ITE M	CATEGORIA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDA D	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MUEBLES Y ENSERES	ESCRITORIO EN FORMA DE L	2	\$ 1.352.190	\$ 2.704.380
2	MUEBLES Y ENSERES	ESCRITORIO DE MADERA CON DOS GAVETAS 1.50CM X 90CM X 1,0 M	1	\$ 500.000	\$ 500.000
3	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERIA INFANTIL EN MADERA (EN COMODATO - COMFACOR)	3	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000
4	MUEBLES Y ENSERES	SILLAS CON RESPALDO PLASTICO COLOR AZUL (EN COMODATO - COMFACOR)	30	\$ 50.000	\$ 1.500.000





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



5	MUEBLES Y ENSERES	MESA INFANTIL EN FORMA DE TRAPECIO EN METAL MADERA (EN COMODATO - COMFACOR)	4	\$ 1.500.000	\$ 6.000.000
6	MUEBLES Y ENSERES	SILLAS INFANTILES FIJAS SIN BRASOS CON ASIENTOS EN POLIPROPILENO	15	\$ 30.000	\$ 450.000
7	MUEBLES Y ENSERES	SILLAS NOVAISO COLOR AZUL	30	\$ 200.000	\$ 6.000.000
8	MUEBLES Y ENSERES	MESA INFANTIL EN FORMA DE TRAPECIO EN METAL MADERA MUNICIPIO	3	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000
9	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA EN MADERA DE ROBLE CON RODACHINES COLOR BARNIZ(VARIAS DIMENSIONES)	20	\$ 1.400.000	\$ 28.000.000
10	MUEBLES Y ENSERES	MESAS DE MADERA ROBLE COLOR BARNIZ (0,74 X 1,50)	6	\$ 500.000	\$ 3.000.000
11	MUEBLES Y ENSERES	MESAS DE MADERA ROBLE COLOR BARNIZ (0,70 X 3)	2	\$ 450.000	\$ 900.000
12	MUEBLES Y ENSERES	SILLA EJECUTIVA, ESTRUCTURA: METAL CROMADO, ALTURA Y ESPALDAR REGULABLE, TAPIZADO: MALLA ANTITRANSPIRANTE Y MICROPERFORADO DE ALTO TRAFICO.DIMENSIONES: 0.58MTS (ANCHO) - 0.98MTS (ALTO) - 0.55MTS (FONDO), COLOR: NEGRO.	5	\$ 800.000	\$ 4.000.000
13	MUEBLES Y ENSERES	SOPORTE MONITOR GRADUABLE ELEVAMONITOR 5 ALTURAS	2	\$ 250.000	\$ 500.000
14	MUEBLES Y ENSERES	SALA ROCKER EN CUEROTEX INCLUYE SOFÁ + 2 SILLAS	3	\$ 989.000	\$ 2.967.000
15	MUEBLES Y ENSERES	FOLDERAMA CON 5 DIVISIONES, ELABORADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22, CON PUERTAS TIPO CORTINAS ENROLLABLES, ALTO 2.0 MTS, FONDO 0.40 MTS, ANCHO 1.05 MTS, PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO HORNEABLE	5	\$ 2.700.000	\$ 13.500.000
16	MUEBLES Y ENSERES	MESA TRAPECIO EN MADERA DE ROBLE (63 CM X1.23 CM X70 CM ALTO) MUNICIPIO	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



17	MUEBLES Y ENSERES	SILLAS INTERLOCUTORAS PEQUEÑAS EN MADERA	6	\$ 200.000	\$ 1.200.000
18	MUEBLES Y ENSERES	TABLERO INFORMATIVO (2 MTS X 1.20 ANCHO)	1	\$ 700.000	\$ 700.000
19	MUEBLES Y ENSERES	SILLA PLASTICA RIMAX SIN BRAZOS SAMBA ECO BLANCO	60	\$ 35.000	\$ 2.100.000
20	MUEBLES Y ENSERES	TELON O PANTALLA TRIPODE 234X177 PARA PROYECCION (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
21	MUEBLES Y ENSERES	MESA ESCRITORIO PORTÁTIL ESPACIO PEQUEÑO ID-7801B	20	\$ 500.000	\$ 10.000.000
22	MUEBLES Y ENSERES	SOPORTE TV MOVIL PEDESTAL RUEDAS (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
23	MUEBLES Y ENSERES	MOCHILAS VIAJERAS COLOR COLOR CAQUI CLARO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 150.000	\$ 300.000
24	MUEBLES Y ENSERES	BOLSO NEGRO PARA GUARDAR CABLES Y DEMAS ELEMENTOS (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	1	\$ 70.000	\$ 70.000
25	MUEBLES Y ENSERES	BUZON DE SUGERENCIAS	1	\$ 60.000	\$ 60.000
26	MUEBLES Y ENSERES	BOLSO VIAJERO GRANDE RODANTE COLOR MORADO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	1	\$ 200.000	\$ 200.000
27	MUEBLES Y ENSERES	AVISO BIBLIOTECA PARTE EXTERNA	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
28	MUEBLES Y ENSERES	PENDON BIBLIOTECA COLOR BLANCO,MORADO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
29	MUEBLES Y ENSERES	TANQUE PARA DEPOSITO DE AGUA (AZUL)	2	\$ 100.000	\$ 200.000
30	MUEBLES Y ENSERES	CANECA PARA DESHECHOS PEQUEÑA GRIS	10	\$ 30.000	\$ 300.000
31	MUEBLES Y ENSERES	CANECAS PARA DESHECHOS COLOR VERDE Y AZUL	10	\$ 30.000	\$ 300.000
32	MUEBLES Y ENSERES	TAPETE EN FOMY DE LEER ES MI CUENTO- VERDE -MPORADO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 100.000	\$ 200.000

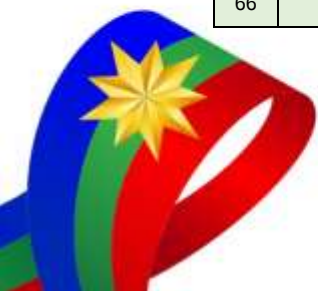




Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



33	MUEBLES Y ENSERES	TITIRITERO CON SUS CORTINAS (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	1	\$ 300.000	\$ 300.000
34	MUEBLES Y ENSERES	EXHIBIDOR DE LIBROS COLOR MORADO	1	\$ 300.000	\$ 300.000
35	MUEBLES Y ENSERES	TITERES CERDOS ROSADOS	2	\$ 20.000	\$ 40.000
36	MUEBLES Y ENSERES	TITERES POLLITOS	1	\$ 20.000	\$ 20.000
37	MUEBLES Y ENSERES	TITERES OSO BLANCO	1	\$ 20.000	\$ 20.000
38	MUEBLES Y ENSERES	TITERE RANA	1	\$ 20.000	\$ 20.000
39	MUEBLES Y ENSERES	TITERE SAPO ENAMORADO	1	\$ 20.000	\$ 20.000
40	MUEBLES Y ENSERES	TITERE TIGRE	1	\$ 20.000	\$ 20.000
41	MUEBLES Y ENSERES	TITERE OSO ROSADO	1	\$ 20.000	\$ 20.000
42	MUEBLES Y ENSERES	TITERE MINNIE MOUSE	1	\$ 20.000	\$ 20.000
43	MUEBLES Y ENSERES	ARCHIVADOR PEQUEÑO METALICO 2 PUESTOS	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
44	MUEBLES Y ENSERES	RACK GABINETE PARA RED DE CONECCION RED ETHERNET	1	\$ 800.000	\$ 800.000
45	MUEBLES Y ENSERES	ESCALERAS 2 PASOS	1	\$ 250.000	\$ 250.000
46	MUEBLES Y ENSERES	ESCALERAS 3 PASOS	1	\$ 350.000	\$ 350.000
47	MUEBLES Y ENSERES	EXTINTOR DE LLAMAS 20 LIBRAS	3	\$ 150.000	\$ 450.000
48	MUEBLES Y ENSERES	EXTINTOR DE LLAMAS 10 LIBRAS	3	\$ 100.000	\$ 300.000
49	MUEBLES Y ENSERES	CORTINAS O PERSIANAS 180X180	6	\$ 450.000	\$ 2.700.000
50	MUEBLES Y ENSERES	AVISO PARA EXTERIOR DE USO INSTITUCIONAL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
51	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.37 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
52	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.93 X 1.74	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
53	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.70 X 1.75	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
54	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.61 X 1.74	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
55	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.50 X 1.75	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
56	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.60 X 1.74	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
57	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.50 X 1.75	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
58	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.0 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
59	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.93 X 1.74	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
60	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.70 X 1.74	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
61	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.30 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
62	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.10 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
63	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.30 X 1.50	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
64	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.62 X 1.75	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
65	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.0 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
66	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.0 X 1.75	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



67	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 2.37 X 1.74	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
68	MUEBLES Y ENSERES	ESTANTERÍA MADERA 1.50 X 1.74	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
69	MUEBLES Y ENSERES	TELEVISOR LG 42	2	\$ 1.800.000	\$ 3.600.000
70	MUEBLES Y ENSERES	RATÓN VERTICAL ÓPTICO ERGONÓMICO 6 TECLAS USB INALÁMBRICO RATONES 2,4 GHZ 1600 DPI PARA PC-	5	\$ 250.000	\$ 1.250.000
71	MUEBLES Y ENSERES	PILA RECARGABLE DAIRU AAAX4	48	\$ 90.000	\$ 4.320.000
72	MUEBLES Y ENSERES	PILA AA RECARGABLE 4UND 2700MAH DAIRU	24	\$ 150.000	\$ 3.600.000
73	MUEBLES Y ENSERES	CARGADOR UNIVERSAL CHFC	1	\$ 200.000	\$ 200.000
74	MAQUINARIA	AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG DE 18.000 BTU (EN COMODATO - COMFACOR)	1	\$ 3.693.698	\$ 3.693.698
75	MAQUINARIA	AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO MINI SPLIT 220V MONOFASICO	1	\$ 4.050.000	\$ 4.050.000
76	MAQUINARIA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 18.000 BTU (1/220V) ON/OFF SEER12	2	\$ 2.200.000	\$ 4.400.000
77	MAQUINARIA	UPS POWEST 1000 VA, CON TOMAS REGULADAS	24	\$ 600.000	\$ 14.400.000
78	MAQUINARIA	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE DE 1200VA CON TOMAS REGULADAS	24	\$ 300.000	\$ 7.200.000
79	EQUIPOS ELECTRONICOS	COMPUTADOR TODO EN UNO HP PRO ONE 240 G10, 23.8"	2	\$ 3.900.000	\$ 7.800.000
80	EQUIPOS ELECTRONICOS	IMPRESORA HP LASERJET P102W	4	\$ 1.300.000	\$ 5.200.000





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



81	EQUIPOS ELECTRONICOS	COMPUTADOR ALL IN ONE, 21.5" PULGADAS, INTEL CORE I3 - RAM 8GB, UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO DE 512GB, PANTALLA 21,5" HD, SISTEMA OPERATIVO: LICENCIA ORIGINAL DE WINDOWS 10 UPDATE A W11 ,WEBCAM 720P, MICRÓFONO INTEGRADO, ALTAVOCES 2X3W, TECLADO USB, MOUSE USB; PUERTOS DE CONEXIÓN USB 3.0, HDMI, RED 10/100/1000, AUDIO COMBO JACK; REDES INALAMBRICAS + BLUETOOTH 802.11AC BT4.0 1X1	18	\$ 2.722.000	\$ 48.996.000
82	EQUIPOS ELECTRONICOS	COMPUTADOR DE ESCRITORIO LENOVO TODO EN UNO, PROCESADOR INTEL I3, DISCO DURO DE 1 TERA SSD, MEMORIA 8GB, SUPER-MULTI DRIVE, PANTALLA ANCHA DE 19,5" MOUSE USB, TECLADO USB, LECTOR DE TARJETAS SD DOS PUERTOS USB 3.0, CUATRO PUERTOS USB 2.0, PUERTO HDMI. LICENCIADOS.	5	\$ 2.200.000	\$ 11.000.000
83	EQUIPOS ELECTRONICOS	LECTOR CODIGO DE BARRAS USB BASE HONEYWELL 1950GR 2D	4	\$ 680.000	\$ 2.720.000
84	EQUIPOS ELECTRONICOS	VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE W52+ 3LCD WXGA 4000 LÚMENES	2	\$ 4.607.052	\$ 9.214.104
85	EQUIPOS ELECTRONICOS	IMPRESORAS MÚLTIFUNCIONAL COLOR LASER JET PRO MFP4303FDW	3	\$ 3.500.000	\$ 10.500.000
86	EQUIPOS ELECTRONICOS	PROTECTOR DE BRILLO PARA PANTALLA DE COMPUTADOR	25	\$ 30.000	\$ 750.000
87	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	PARLANTE ACTIVO MULTIMEDIA N° : BB-5052USBTB	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
88	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON EOS 2000D KIT 18 - 55 MP	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
89	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	MICROFONO INALAMBRICO (DONACION MINISTERIO DE CULTURA)	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



90	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	ACORDEON VALLENATO (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
91	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	AMPLIFICADOR DE BAJO (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
92	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	ARREGLOS MUSICALES (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
93	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	BAJO ELECTRICO (GUITARRA ELECTRICA) - (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000
94	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	CAJA VALLENATA (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 300.000	\$ 600.000
95	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	GUACHARACA VALLENATA (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 150.000	\$ 300.000
96	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	GUITARRA (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	3	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000
97	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	GUITARRILLO CON CARTILLA CD (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	3	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000
98	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	KIT DE LIMPIEZA (DONADO POR FUNDACION - CANTO POR LA VIDA)	2	\$ 200.164	\$ 400.328
99	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	AMPLIFICACION O SISTEMA DE SONIDO COMPACTO Y PORTÁTIL. • CON ALTAVOCES DE DISPERSIÓN ESPACIAL UNIFORME.	3	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000
100	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	TALADRO INALÁMBRICO PERCUTOR / ATORNILLADOR DE IMPACTO COMPACTO.	2	\$ 542.500	\$ 1.085.000
101	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	TELEFONO INHALAMBRICO CON IDENTIFICADOR.	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000
TOTAL					\$ 358.560.510

3.3 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PREDIO LABORES Y OPERACIONES:

3.3.1 AMPAROS



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co





Se deberá reconocer a los terceros hasta el límite del valor asegurado los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el Municipio con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley colombiana como consecuencia de danos a bienes de terceros o lesiones o muerte a personas causadas por hechos dañosos imputables a la entidad.

3.3.2 AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

La cobertura de este amparo comprende la responsabilidad civil extracontractual del municipio derivada de las actividades desarrolladas por el municipio en el giro normal de sus negocios

3.3.3 AMPARO AUTOMATICO PARA PREDIOS Y OTRAS OPERACIONES

La cobertura del seguro debe extenderse a cubrirá automáticamente operaciones adicionales o cambio de operaciones realizadas en los predios de la entidad. Deberá también extenderse a los predios que obtenga el asegurado o tenga en arriendo.

3.3.4 COSTOS DE CAUCIÓN

La aseguradora deberá reconocer al municipio los gastos o costos en que incurra para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de hechos dañosos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta.

3.3.5 GASTOS MEDICOS

La aseguradora deberá reembolsar los gastos razonables en que se incurra para la prestación de primeros auxilios inmediatos que se causen después de ocurrido el accidente por concepto de los servicios médicos necesarios, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las operaciones

3.3.6 AMPARO RESPONSABILIDAD

La aseguradora deberá reconocer los perjuicios que sean causados por el asegurado, con ocasión de la muerte o lesiones corporales de sus empleados derivados de accidentes de trabajo en cuanto excedan las prestaciones laborales señaladas para tales eventos, de conformidad con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo que expresa: “cuando exista culpa suficiente comprobada del patrono en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicio, pero el monto de ello debe descontarse al valor de las prestaciones en dinero pagado en razón de las normas consignadas en este capítulo”.

3.3.7 VIGENCIA: DOCE (12) MESES

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Expedir y entregar las pólizas requeridas de acuerdo con las condiciones previstas en el estudio previo.
2. Entregar en original, dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración del contrato el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.
3. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza.
4. Atender y pagar las reclamaciones que presente la entidad, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
5. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
8. Pagar las primas correspondientes a la póliza con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.





11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
12. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se comprometerá a:

1. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato.
2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$34.611.215).**

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se ha previsto conforme al estudio de mercado realizado por la entidad, a partir de cotizaciones, previa solicitud, a saber:

COTIZANTE
PREVISORA SEGUROS S. A
EQUIDAD SEGUROS

De las cotizaciones antes relacionada, se tomó como referencia para definir el presupuesto previsto para esta contratación la de menor valor, así:





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



Montería, julio 2026

Doctor(a)
ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANETA RICA
Planeta Rica - Córdoba

Asunto: Información para la elaboración de Estudios Previos relacionados con el proceso de selección para la adquisición de seguros POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Respetado doctor(a):

En atención a su amable solicitud vía correo electrónico, recibida el día 22 del mes de julio del año 2026 con número de radicado , y con el único fin de colaborar con la Entidad en la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección de la Aseguradora que atenderá el Programa de Seguros que se pretende adelantar, nos permitimos colocar a su consideración un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la "prima" a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro con características similares a las que nos han sido informadas por ustedes.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y efectuar al detalle el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

En consecuencia, resumimos la información estimada solicitada, así:

RAMO - PRODUCTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA NETA	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	\$818.560.511	12 meses	\$7.676.651.26	\$1,458,564	
TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PLANETA RICA					
VIGENCIA DEL SEGURO 12 meses, inicio de vigencia debe ser informado por el asegurado.					\$9,135,215.00
INTERES ASEGURADO Toda propiedad real o personal del asegurado o de terceros bajo cuidado, custodia, control o por las cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado consistentes principalmente pero no limitados a Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Mercancías, Equipos Eléctricos y Electrónicos, Dineros, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro del valor asegurable total.					

La Previsora S.A. Compañía de Seguros 097 660000-000
Unidad de Operación al Cliente 01 8887000 / 01 8000 96765-1
Desde Bogotá: 01 542 / www.previsora.com.co / Colombia

FO-QNE-004

TIPO DE COBERTURA

Daños Materiales combinados, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Comoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Robo de Maquinaria, Corriente Débil, Sustracción con Violencia. Demás empresas y coberturas contenidas en las condiciones generales y particulares de la póliza.

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE
PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS -INFORMACIÓN

LEY Y JURISDICCION
Colombiana

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO
Oficinas públicas municipales

UBICACION
CRA 8 ENTRE CALLE 19 Y 20 - BIBLIOTECA MUNICIPAL, BARRIO CENTRO-MUNICIPIO DE PLANETA RICA-CORDOBA. DEBEN CONFIRMAR LA DIRECCION EXACTA CON NOMENCLATURA.

BASE DE VALORACION
Demás Bienes: Valor de reposición

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

CRA 8 ENTRE CALLE 19 Y 20, BARRIO CENTRO-MUNICIPIO DE PLANETA RICA-CORDOBA	
Contenido (muebles enseres) Incendio y Sustracción	\$ 187.651.380.00
Edificación (Incendio)	\$1.000.000.000.00
Equipos Eléctricos y Electrónicos Fijos - Daños, Incendio y Sustracción	\$ 96.180.105.00
Equipos Eléctricos y Electrónicos Móviles y Portátiles - Daños, Incendio y Sustracción	\$ 40.985.320.00
Maquinaria - Daños, Incendio y Sustracción	\$33.743.698.00
TOTAL DAÑOS MATERIALES	\$1.088.560.511.00

AMPAROS

Daño material (incendio y/o rayo, explosión, daños por agua y anegación)

Compañía de Seguros de Previsora S.A. S.A. de
Unidad de Operación al Cliente 01 8887000 / 01 8000 96765-1
Desde Bogotá: 01 542 / www.previsora.com.co / Colombia

FO-QNE-004

al 100%

Extended Coverage (Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos)

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100%

HMACC AMIT Temblor al 70%

Corriente Débil hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.

Sustracción sin Violencia (Hurto Simple) únicamente para Equipo Eléctrico y Electrónico fijo de oficina hasta el 100% del valor asegurado de esos equipos Evento / Vigencia.

Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios del asegurado

SUBLIMITES

Las siguientes coberturas constituyen sublímites máximos de indemnización, y por lo tanto, no incrementan la suma asegurada:

Gastos para la preservación de bienes hasta \$5.000.000 evento / vigencia se entiende incluido dentro del valor total asegurado

Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro hasta \$5.000.000 evento / vigencia se entiende incluido dentro del valor total asegurado

Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida hasta \$5.000.000 evento / vigencia se entiende incluido dentro del valor total asegurado

Gastos por concepto de remoción de escombros hasta \$5.000.000 evento / vigencia se entiende incluido dentro del valor total asegurado

Honorarios profesionales hasta \$2.000.000 evento / vigencia se entiende incluido dentro del valor total asegurado

Reposición, remplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos hasta \$2.000.000 evento / vigencia se entiende incluido dentro del valor total asegurado

Propiedad personal de empleados hasta \$1, Hasta \$5.000.000 evento/\$10.000.000vigencia. Excluye vehículos, joyas y dinero. Se entiende

La Previsora S.A. Compañía de Seguros 097 660000-000
Unidad de Operación al Cliente 01 8887000 / 01 8000 96765-1
Desde Bogotá: 01 542 / www.previsora.com.co / Colombia

FO-QNE-004



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



PREVISORA	
Incluido dentro del valor asegurado total Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios hasta \$3.000.000. Excluye hurto simple. Se debe relacionar el valor asegurado de Eq. Móviles. CLAUSULAS ADICIONALES Reposición o reemplazo (Excepto para Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Maquinaria). Traslado temporal de bienes, hasta \$5.000.000, máximo 30 días. Excluye daños durante el transporte, cargue y descargue. Amparo automático para nuevos bienes y/o propiedades hasta \$5.000.000, con aviso máximo de 30 días y cobro de primas. Renovación de la póliza con aviso 30 días, con excepción de HAMCC y AMIT, Sabotaje, Terrorismo con 10 días. Designación y nombramiento de ajustadores de común acuerdo con el asegurado según listado Previsora. Designación de bienes. Definición de bienes asegurados (edificio, maquinaria, mercancía, equipo de oficina, muebles y enseres). Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima, excepto por HAMCC AMIT Terrorismo para los cuales no se otorga restablecimiento. Conocimiento del riesgo únicamente para los riesgos inspeccionados por Previsora. Actos de autoridad competente. Ampliación del plazo para aviso de siniestro hasta 30 días, excepto para HAMCC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días. Anticipo de indemnización 50% del valor de la pérdida una vez demostrada la ocurrencia y cuantía. Derchos sobre el salvamento. Labores y Materiales con aviso por escrito dentro de los 60 días contados a partir de la iniciación de las mismas.	Primera opción de compra del salvamento para el asegurado, siempre y cuando iguale la mejor oferta. TABLA DE DEMERITO APLICABLE A ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Ecuación Cuadrática: $D = \frac{E + (E - P)}{2 + (E/P)}$ D = Demérito a aplicar E = Edad del equipo al momento del siniestro P = Vida útil del equipo DEDUCIBLES Daños materiales, incluye incendio, explosión, anegación, exteñidad coverage, y Demás Eventos: 15 del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. Terrorismo, Terrestre, Erupción Volcánica: 3% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. HAMCC AMIT Terrorismo: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. Contenido Doble: * Daño interno: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. * Terremoto: 2% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. * Hurto Simple y Calificado 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. * Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. * Demás amparos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. Sustitución con Violencia (Hurto Calificado): 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. Demás amparos 15 del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. GARANTIAS PARTICULARES Este seguro se suscribe bajo la Garantía que el asegurado desde el inicio de la vigencia de la póliza y durante toda ella, cumplirá de manera estricta con todas y cada una de las siguientes garantías. En caso que cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte, el presente contrato de seguro será anulado o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del

PREVISORA	
Código de Comercio: Realizar almacenamiento adecuado de tintas tipo disolventes dentro de cubetas. Estos deben ser almacenados en lugar seguro y separado del almacén general. Sugerimos que se almacenen en el recinto donde se guardan tintas no azarosas en tambores metálicos y muebles. Plazo para ejecución: Inmediato. Todas las instalaciones eléctricas deben estar 100% enfundadas, por ningún motivo se deben observar cables eléctricos sueltos ni instalaciones provisionales y deben contar con los techos suficientes en correcto estado y buen funcionamiento. Plazo Ejecución: Inmediato. Mantener el sistema de permisos de trabajo en caliente y adicionalmente tener en cuenta que es necesario determinar un lugar adecuado para esto, que cuente con las protecciones necesarias y todas las especificaciones de la norma NPPA 51b, procesos de corte y soldadura. Todos los contenedores de líquidos inflamables deben tener su debida señalización según la norma NPPA 704, sistema para la identificación de riesgos de incendio de materiales, esto con el fin de identificar de forma adecuada el material que se encuentra almacenado y su mayor forma de extinción, en caso de fuego, la clasificación de materiales específicos, puede encontrarse en la NPPA 48, información de productos químicos peligrosos y en la NPPA 325m, propiedades de riesgo de incendio de líquidos inflamables, gases y sólidos volátiles. Plazo para ejecución: Inmediato. Adicionalmente, los contenedores de líquidos inflamables o gases comprimidos deben estar asegurados para que las válvulas no presenten ningún deterioro por esta razón, se recomienda que los cilindros tengan una tapa o un collar para que puedan ser fijados a un punto estable e impedir que estos se caigan y se dañen las válvulas, produciendo un escape del material comprimido. Se requiere la aprobación del supervisor encargado para realizar dichos trabajos. Los químicos almacenados deberán estar alejados por lo menos 1 m de conexiones eléctricas. Plazo Ejecución: Inmediato. Evitar que las lámparas de iluminación queden sobre armarios de mercancías; estas deben quedar sobre los pasillos de circulación. Así mismo mantener una distancia mínima de 60 cm, entre el techo y la altura máxima de almacenamiento. Plazo para ejecución: Inmediato. Extintores suficientes, adecuados, con carga vigente y debidamente señalizados de acuerdo con las normas NTC2885 y NPPA10. - Plazo para	implementación inmediato inicio de vigencia. Se debe implementar medidas y protocolos de orden y aseo. Esta condición es un requisito para la prevención de eventos de emergencia que se puedan presentar. Plazo para ejecución: Inmediato. Todos los equipos eléctricos y electrónicos y máquinas, deben contar con reguladores de voltaje, reductores de picos o se mantendrá corriente regulada y conexión polo a tierra. Plazo Ejecución: Inmediato. Todos los equipos y/o la maquinaria se les debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y periódicamente, el mismo debe quedar registrado en las respectivas bitácoras. Realizar mantenimiento, por lo menos cada seis meses, a techos, murallas, bajantes y canchales, el cual incluya su limpieza y la revisión de la fijación de las lejas a la estructura que lo soporta, para impedir el ingreso de aguas lluvias al interior y daños por viento fuertes. Dichos mantenimientos deben quedar documentados en la respectiva bitácora. Todos los operadores de las máquinas aseguradas deberán tener la licencia para operar ese tipo de máquinas, de acuerdo con los requerimientos locales y si no es aplicable, entonces cumplir con el reglamento interno de asegurado. Teniendo en cuenta que el Montecorpa tiene un sistema dual (gasolina-gas natural) las áreas de carga se deben encontrar al exterior de las zonas de almacenamiento donde se encuentra la materia prima/mercancías. - Plazo Ejecución: Inmediato. Todas las demás Garantías contenidas en el Clausulado general aplicable. SUBJETIVIDAD Según el análisis de las subjetividades una vez entregadas por parte del asegurado, PREVISORA podrá modificar y/o retirar los presentes términos de cotización / cobertura: Confirmación escrita por parte del asegurado de CERO siniestralidad y/o eventos por lo menos para las últimas 3 vigencias, a ser entregada con la orden en firme. Esta autorización queda sujeta a que lo Sucursal realice una inspección máxima dentro de los 30 días siguientes al inicio de vigencia de la póliza e informar al cliente/intermediario las recomendaciones y/o





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1

PREVISORA

garantías que ampe el informe (adicionales a la anterior), las cuales deben quedar incorporadas en el certificado de seguro.

En caso que el informe de inspección resulte NO ASEGURABLE, se declina esta autorización y se debe proceder a revocar la póliza de inmediato. Copia del informe debe ser remitido a ésta póliza.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- Se excluye Lucro Cesante por Sustracción (o por Hurto).
- Se excluye Lucro Cesante por Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria.
- Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil.
- Se excluye cualquier tipo de vehículo y/o embarcación.
- Se excluye Software, programas de cómputo y/o similares.
- Se excluye hurto simple y/o sustracción sin violencia para bienes diferentes a equipos eléctricos y electrónicos fijos de oficina.
- Se excluye desaparición misteriosa.

Todas las demás contenidas en el Clausulado general aplicable

RESPALDO

PREVISORA SEGUROS 100%.

NOTAS

La póliza se expedirá y se registrará, en caso que sea adjudicado a PREVISORA SEGUROS, bajo los términos y condiciones específicamente mencionados en este slip.

La presente cotización no constituye la aceptación del riesgo. PREVISORA SEGUROS únicamente se considerará en riesgo, una vez reciba orden en firme escrita del asegurado en la que certifica la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, y a su vez PREVISORA confirme la cobertura. De lo contrario se entiende que PREVISORA SEGUROS no ha asumido responsabilidad alguna.

PREVISORA SEGUROS se reserva el derecho de revisar los términos y condiciones cotizados en este slip al arribar de la iniciación de la vigencia si presenta cambios materiales o sustanciales en la siniestralidad reportado o en el estado de riesgo.

Esta oferta tiene una validez de 30 días calendario a partir de la fecha.

Licencia No. 10, Inscripción Seguros No. 000000000
Sede de Atención al Cliente en México: Tel. 01(55) 52 12 12 12
Redes móviles: 1 800 000 0000 / www.previsoraseguros.com.mx

F3-QMG-104

Diana Caballero C.

DIANA CABALLERO CONDE

Continuamente,

Nombre del Representante Legal de la Sucursal

Carga Gerente La Previsora Sucursal Monterrey

Dirección y Teléfono: Calle 29 3 46 - 7823694-3217764646

Correo electrónico: haidi.hernandez@previsora.gov.co

Nombre: Haidi Hernández

Móvil:

Licencia No. 10, Inscripción Seguros No. 000000000
Sede de Atención al Cliente en México: Tel. 01(55) 52 12 12 12
Redes móviles: 1 800 000 0000 / www.previsoraseguros.com.mx

F3-QMG-104

Montería, julio de 2026

Doctor(a)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLANETA RICA
Planeta Rica - Córdoba

Asunto: Información para la elaboración de Estudios Previos relacionados con el proceso de selección para la adquisición de seguros POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PREDIO LABORES Y OPERACIONES

Respetado doctor(a)

En atención a su amable solicitud vía correo electrónico, recibida el día 22 del mes de julio del año 2026, con número de radicado y, con el único fin de colaborar con la Entidad en la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección de la Aseguradora que atenderá el Programa de Seguros que se pretende adelantar, nos permitimos colocar a su consideración un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la "prima" a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro con características similares a las que nos han sido informadas por ustedes.

Lo anterior, **sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna**, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y efectuar al detalle el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

En consecuencia, resumimos la información estimada solicitada, así:

RAMO - PRODUCTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA NETA	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO	\$100.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)	12 meses	\$400.000	\$76.000	
TOMADOR MUNICIPIO DE PLANETA RICA					\$476.000
ASEGURADO MUNICIPIO DE PLANETA RICA					
BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes					
VIGENCIA DEL SEGURO					

Linea de Atención al Cliente 01 800 07 0114
Email: atencion_cliente@proteccion.gov.co / Colombia

FD-CNE-004



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



Doce meses, desde la fecha en que la presente propuesta sea aceptada por el asegurado

OBJETO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivados de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la cartula de la póliza.

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP015VERSION 011-0001 que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Centro de servicios para adultos mayores

LÍMITE ASEGURADO \$100.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)

* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.

* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS

1. BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:

1.1 El uso de ascensores y escaleras automáticas

La Previsora S.A. Compañía de Seguros RCP 002-00-0001
Calle 18 de Agosto y Carrera 10, Bogotá, D.C. 05001-1100
Bogotá, Colombia. Nit: 800096765-1. www.previsorasga.com.co

PG-026-004

1.2. Incendio y explosión

1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.

1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas

1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado.

Actividades sociales, culturales y deportivas no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, carreras, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos

(carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de motos a motor, eventos ciclistas, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos

probéticos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

1.6. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional

1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

1.8. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.

1.9. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.

1.10. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de carga y descarga y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

1.11. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y armas de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia

b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes

c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

La Previsora S.A. Compañía de Seguros RCP 002-00-0001
Calle 18 de Agosto y Carrera 10, Bogotá, D.C. 05001-1100
Bogotá, Colombia. Nit: 800096765-1. www.previsorasga.com.co

PG-026-004

1.12. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

1.13. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fático y daños a la vista de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

2. OTROS AMPAROS:

2.1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 50% por evento y 50% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

2.2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 20% por evento y por vigencia.

2.3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendario siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

2.4. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Sublimitado a 20% por evento y por vigencia.

3. AMPAROS OPCIONALES

3.1. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 60% por evento y 60% por vigencia.

3.2. Parqueaderos, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descrito en la cartula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a 60% por evento y 60% por vigencia

La Previsora S.A. Compañía de Seguros RCP 002-00-0001
Calle 18 de Agosto y Carrera 10, Bogotá, D.C. 05001-1100
Bogotá, Colombia. Nit: 800096765-1. www.previsorasga.com.co

PG-026-004

3.3. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 60% por evento y 60% por vigencia

3.4. Polución y contaminación, según alcance establecido en las condiciones generales.

3.5. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaen sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 60% por evento y 60% por vigencia

3.6. Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 60% por evento y 60% por vigencia.

3.7. Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 60% por evento y 60% por vigencia.

3.8. Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 60% por evento y 60% por vigencia

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Para el amparo de parqueaderos se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero. Hurto y daños de contenidos y carga.

2. Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes

3. Hurto y hurto calificado de vehículos por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del parqueadero, así como los daños y las pérdidas ocasionadas a los vehículos por haber sido movidos o manejados por el asegurado o sus empleados o cualquier otra persona diferente al conductor registrado (Servicio de valet parking).

4. Uso total o parcial sea para vehículos inmovilizados o con medidas cautelares.

5. "Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion".

La Previsora S.A. Compañía de Seguros RCP 002-00-0001
Calle 18 de Agosto y Carrera 10, Bogotá, D.C. 05001-1100
Bogotá, Colombia. Nit: 800096765-1. www.previsorasga.com.co

PG-026-004



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1

- 6.** Responsabilidad civil por talles en el suministro y/o prestación de servicios públicos:
 - I. Daños o perjuicios causados por flama, tabaco y productos del tabaco, litas, molto uo toxic molt urea de formadehidre, pctra, pcrn's, hidrocarburos e hidrogenos clorinados, closo fluoro carbonos, organoclorados, askarales, dioxinas, cianuro, difetil, tereftalatos, isocarbonatos, hen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether).
- 8.** Transporte de carga extra dimensionaria y extrapesada.
 - I. La estimación, selección de transporte y almacenamiento entre otros de productos de carácter inflamable, toxico, corrosivo, contaminante uo explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079/2015, Decreto 4299 compilado en el Decreto 1073/2015 en lo relacionado con transporte de mercancías peligrosas en vehiculos terrestres.
- 10.** Asesoramiento y Blending de produccion como: IFD'S, Fuel Oil, Anticorrosivos, Dispersantes de Grudus, y Diesel Marino entre otros
- 11.** Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desampliadas directamente por al asegurado o que hagan parte de sus actividades.
- 12.** Conducciones subterráneas y aéreas.
- 13.** Propiedades adyacentes
- 14.** Contaminación puntual
Enfermedades profesionales, endémicas o epidérmicas, según su definición legal.
- 16.** Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.
- 17.** Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivaile a la altura de la construcción a demoler o demorar.
- 18.** Instalaciones ocasionadas a las lermenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a aparturar, socalar o realizar, así como los daños por no apuntalar, socalar o realzar cuando estas actividades deberían hacerse.
- 19.** Daño, pérdida o desaparicion de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, jencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legítimamente responsable, incluido, pero no limitado a tas mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la instalación.
- 20.** Mermas, errores de despacho uyo cambio o mal suministro, falta o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuacion o calidad, daño, extravío o pérdida.
- 21.** Daños ocasionados por vibraturas defectuosas o por falla de mantenimiento.
- 22.** Daños causados a cubetas y aparatos de vapor o gas natural o propano.
- 23.** Retirada de productos del mercado.
- 24.** Exportaciones en general a Estados Unidos de Norteamérica, República de Canadá, República Mexicana (Estados Unidos Mexicanos) y Puerto Rico

© 2006 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 260: 395–402

Keywords: *depression, mood, anxiety, self-esteem, self-efficacy, self-esteem, self-efficacy*

25. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados, de propiedad del contratista o subcontratista.

26. Daños causados a la persona o a los bienes de los contratistas o subcontratistas.

27. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes. (responsabilidad civil cruzada).

DEDUCIBLES APLICABLES

1. Gastos médicos: sin deducible

2. Cautiones judiciales: 5% de los gastos incurridos

3. Derrame amparos: 15 del valor de la pérdida, mínimo 1 \$MM.V.

OTRAS CONDICIONES:

1. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.

2. **CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO:** Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiere la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.

3. **CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES:** Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante notificación escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida, con un plazo mínimo de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.

4. **CLÁUSULA DE NO REESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA:** Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.

5. **CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES:** Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/o operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

La presente póliza y cesación tendrá validez de 30 días calendario contados a partir de la fecha de elaboración, la cual se encuentra sujeta a la circunstancia de no existir la fecha de aceptación ningún siniestro y/o reclamación y/o investigaciones distintas a las declaradas en el formulario o notificación a la Previsora, las cuales en todo caso no serán objeto de

Copyright © 2004 by Lippincott Williams & Wilkins
All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without permission in writing from Lippincott Williams & Wilkins.

0000-0000-0000-0000

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

En caso de un evento catastrófico, PREVISORA SEGUROS responderá hasta un límite máximo de hasta el 30% del valor asegurado total en el amparo básico del grupo asegurado.

Entiéndase por evento catastrófico, aquel en que por un mismo evento se configure un siniestro para tres (3) o más personas aseguradas.

CONDICIONADO GENERAL

Hacen parte integral de los presentes términos, el cláusulado forma Previsor:

VGP-002 PÓLIZA DE VIDA GRUPO, versión 13

DOCUMENTOS PARA PAGO DE SINIESTROS

Con el propósito de orientar al reclamante en la presentación y formalización del siniestro, de manera enunciativa y como guía se relacionan los siguientes documentos por cada amparo, sin perjuicio de que la aseguradora pueda solicitar documentos adicionales según el análisis en cada caso:

Para todos los ampares:

- Comunicación escrita dirigida a PREVISORA SEGUROS, mediante la cual se detalle en forma de póliza en caso de concepto, ampares que considera se afectaron, hechos que dan lugar al aviso o reclamación, fecha de ocurrencia, dirección, número de teléfono, nombre del asegurado, tipo y número de documento de identificación y demás información que considere pertinente para la atención del reclamo.
- Copia de la historia Clínica completa.
- Registro civil de nacimiento y/o cédula de ciudadanía del asegurado.
- Fotocopia de la solicitud de seguro cuando exista (En todo caso si el siniestro ocurre dentro del plazo del amparo automático deberá aportarse de manera obligatoria)

RECLAMACIÓN POR MUERTE Y AUXILIO FUNERARIO.

- Registro Civil de Defunción del asegurado.
- Registro Civil de Nacimiento para establecer parentesco (beneficiarios).
- Acta de levantamiento de cadáver (instituto accedital)

RECLAMACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Calificación de la incapacidad, que señale: fecha de estructuración, porcentaje de incapacidad Documento que puede ser emitido por el médico

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

© 1999 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 245: 395–402

tratamiento avalada por el médico auditor de la compañía, la EPS, la IPS o la AFE, a la que se encuentre afiliado (según, o la Junta Regional o el Hospital de Calificación de Invalidez). El asegurado o el beneficiario a la que se solicita el aval.

•Certificados originales de las incapacidades otorgadas por el médico tratante

RECLAMACIÓN POR ENFERMEDADES GRAVES

- Resultado de los exámenes realizados
- Descripción quirúrgica del procedimiento. Si aplica
- Historia clínica del médico especialista tratante
- Resultado de anatomía patológica y/o diagnóstico.
- Certificado de médico especialista

Mientras esté pendiente cualquier reclamación, PREVISORA directamente o por medio de un médico nombrado por ella, asumiendo los costos, tendrá derecho a exigir documentos médicos y confirmación del diagnóstico cuando y cuantas veces lo requiera, así como solicitar los documentos adicionales que considere necesarios.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

- Informe del accidente.
- Documentos que acrediten el hecho y las causas que lo originaron.
- Cuentas originales de los gastos médicos y hospitalarios con sus respectivos comprobantes de pago, igualmente originales, con nota de cancelación.
- Nombre y documento de identificación de la persona que sufrió los gastos

LO NO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES.

El presente slip de cotización no implica aceptación del riesgo ni compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguros. Estos términos fueron elaborados con sujeción a la información que le fue presentada a la aseguradora hasta la fecha de presentación de estos términos. Por tanto, si dicha información no coincide con la que se suministre para la emisión de la póliza respectiva, LA PREVISORA S.A. ASEGURADORA DE LA VIDA, al aceptar el presente slip, se compromete a rescatar con la facultad de no expandir la póliza, lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio.

Diana Caballero C

© 2008 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 263: 105–112

Keywords: child sexual abuse; disclosure; self-blame; social support



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



AMPARO AUTOMÁTICO

Se otorga amparo automático hasta por 30 días calendario para las personas que entren a formar parte del grupo asegurado.

Para solicitantes y/o asegurados que por valor asegurado y/o edad deban cumplir con requisitos de asegurabilidad según lo definido en las condiciones particulares, se otorgará este amparo automático siempre que cumplan con las siguientes garantías:

- Diligenciamiento del formato de declaración de asegurabilidad (FO-SPN_115-001) declarando perfecto estado de salud (esto es no marcar afirmativamente alguna enfermedad de las allí enunciadas)
- Valor asegurado igual o inferior a \$135,494,640.00

En caso que el tomador informe personas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente amparo o no los informe en el término previsto en las condiciones, el solicitante no se entenderá asegurado y la responsabilidad de PREVISORA SEGUROS se limitará a la devolución de la prima.

NOTA: En los casos en los que no se alcance a cumplir con las garantías definidas y se presente siniestro dentro del plazo estipulado en la presente cláusula, la responsabilidad de PREVISORA SEGUROS se limitará a indemnizar hasta el monto exonerado de cumplimiento de requisitos de asegurabilidad.

SOLICITUD DE INGRESOS Y MODIFICACIONES

Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas solicitantes, deberán ser reportados por escrito por el tomador adjuntando la declaración de asegurabilidad (FO-SPN_115-001) debidamente diligenciada. PREVISORA SEGUROS se reserva el derecho de admitirlos, rechazarlos, entre primarios o de solicitar los requisitos de asegurabilidad que estime necesarios.

CLÁUSULA DE CONTINUIDAD

Se otorga continuidad de cobertura para el grupo asegurado actual en las mismas condiciones de salud y valor asegurado individual que tienen en la compañía aseguradora anterior. En los demás términos aplicarán los contenidos en las condiciones generales y particulares de PREVISORA SEGUROS. Por tanto, PREVISORA SEGUROS asume los derechos que podrían haber asistido a la aseguradora anterior.

Para efecto de la presente cláusula, el tomador se obliga a suministrar previo a la expedición de la póliza, la relación de las personas aseguradas en la

La Previsora S.A. Compañía de Seguros N° 000000000-1
Calle de la Libertad al sur #10-09, 233040-1 Planeta Rica, Córdoba
Bogotá, Colombia. N° 800-1-1000-1000 y correo electrónico: previsoraseguros@previsora.com.co

FO-ONE-004



Compañía anterior, anotando si existe algún tipo de extra prima, su respectivo porcentaje y causa, anejando certificación de la compañía anterior o copia de las condiciones de la póliza anterior donde conste lo anteriormente relacionado; las personas que superen el límite de valor asegurado establecido en esta cláusula, deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad.

Se entiende continuidad de cobertura cuando no se hayan presentado periodos de interrupción de vigencia en el cambio de compañía.

FORMA DE COBRO Y REPORTE DEL TOMADOR

El tomador pagará las primas A LOS 30 DÍAS MÁXIMO, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, según reporte que este suministre a PREVISORA SEGUROS el cual le deberá ser enviado en físico y/o en medio magnético; en cumplimiento de la normatividad que crea y regula el Registro Único de Seguros - RUS, y en especial la ley 1328 de 2009 y los decretos 2555 y 2775 de 2010. Este reporte debe contener como mínimo la siguiente información de asegurados y beneficiarios:

- Nombres y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Clase y número de documento de identidad
- Valor asegurado en el amparo básico
- Parentesco del beneficiario con el asegurado principal.

PLAZO DE PAGO DE LAS PRIMAS

La entidad tomadora pagará las primas dentro de los A LOS 30 DÍAS MÁXIMO, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, contados a partir de la fecha de iniciación de cada periodo.

En caso de no efectuarse el pago a más tardar el día A LOS 30 DÍAS MÁXIMO, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, después del inicio de vigencia, se terminará automáticamente la cobertura de esta póliza de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1068 del código de comercio.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS

La póliza que se expide con sujeción a estos términos podrá ser revocada por la entidad tomadora en cualquier momento. Los amparos opcionales podrán ser revocados por PREVISORA SEGUROS en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso al tomador sobre esta decisión con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación.

La Previsora S.A. Compañía de Seguros N° 000000000-1
Calle de la Libertad al sur #10-09, 233040-1 Planeta Rica, Córdoba
Bogotá, Colombia. N° 800-1-1000-1000 y correo electrónico: previsoraseguros@previsora.com.co

FO-ONE-004



VALOR PÓLIZA PERSONERO	\$1.470.588.00
VALOR PÓLIZA CONCEJALES	\$22.068.824.00
TOTAL PÓLIZA	\$23.539.412.00

EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones contenidas en las condiciones generales de PREVISORA SEGUROS que se adjuntan.

Nota: Se mantiene la exclusión de epidemias y pandemias, sin embargo, se autoriza cobertura de Covid-19, bajo la siguiente condición:

«La cobertura empezará a partir de la orden de emisión por parte del cliente (sin retroactividad), siempre y cuando el diagnóstico se realice con posterioridad a esta fecha, dentro de la vigencia de la póliza.»

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

De acuerdo con la edad y valores asegurados serán los siguientes:

VALORES ASEGURADOS DESDE Y HASTA	MENORES A 60 AÑOS	MAYORES A 60 AÑOS
Hasta 60 SMMLV	0	1
Superior a 60 SMMLV y hasta 132 SMMLV	1	1
Superior a 132 SMMLV y hasta 230 SMMLV	1	2
Superior a 230 SMMLV	2	2

Convenciones

0.Exonerado. No se hace necesario ningún requisito de asegurabilidad, sin embargo, se sugiere designación de beneficiarios.

- 1.Declaración de Asegurabilidad (Forma FO-SPN_115-001, o el que se encuentre vigente), la compañía según el análisis podrá solicitar copia de Historia clínica de los últimos 6 meses.
 - 2.Declaración de Asegurabilidad (Forma FO-SPN_115-001, o el que se encuentre vigente) y copia de Historia clínica de los últimos 6 meses.
- NOTA:** La compañía podrá solicitar más documentos, si son necesarios para el análisis de asegurabilidad.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS O PARTICULARES Y/O GARANTÍAS

-Entrega de reporte de listado actualizado de asegurados previo inicio de vigencia.

La Previsora S.A. Compañía de Seguros N° 000000000-1
Calle de la Libertad al sur #10-09, 233040-1 Planeta Rica, Córdoba
Bogotá, Colombia. N° 800-1-1000-1000 y correo electrónico: previsoraseguros@previsora.com.co

FO-ONE-004



«Previo al ingreso de cualquier asegurado, según lo definido en los presentes términos, el tomador tendrá la obligación de hacer que el mismo solicitante diligencie completamente la declaración de asegurabilidad propuesta por la Aseguradora»

REPORTE DE NOVEDADES

Las modificaciones, ingresos y retiros deberán ser reportados dentro los 30 días siguientes al ingreso a la póliza.

COBERTURA DE SINIESTROS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES

Todos los solicitantes que no requieran cumplimiento de requisitos de asegurabilidad, según lo definido en las presentes condiciones (requisitos de asegurabilidad, convención 0), tendrán cobertura para siniestros originados como consecuencia de eventos o enfermedades preexistentes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

Aquellos solicitantes que por valor asegurado y/o edad deban cumplir con requisitos de asegurabilidad, según lo definido en las condiciones particulares y declaren agravaciones de riesgo en su estado de salud, tendrán cobertura para siniestros originados como consecuencia de eventos o enfermedades preexistentes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, si el asegurado declaró la agravación del riesgo y la misma fuere aceptada de forma expresa por el Previsora Seguros S.A.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA ENFERMEDADES PREEXISTENTES

Si al ingreso a la póliza, el solicitante declara padecer una de las patologías o continuación relacionadas, se otorgará cobertura sin aplicación de extra prima:

- 1.Hipotiroidismo
- 2.Hipertiroidismo
- 3.Hipertensión arterial
- 4.Dislipidemia
- 5.Hiperlipidemia
- 6.Obezidad o bajo peso. En los rangos entre mayor o igual a 18.5 y menor o igual a 30 de Índice de Masa Corporal (IMC)

En caso de padecer dos o más patologías de las enunciadas, o cualquier otro tipo de patología, PREVISORA SEGUROS, se reserva la facultad de extraprimar, rechazar, o solicitar documentos o requisitos de asegurabilidad adicionales.

La Previsora S.A. Compañía de Seguros N° 000000000-1
Calle de la Libertad al sur #10-09, 233040-1 Planeta Rica, Córdoba
Bogotá, Colombia. N° 800-1-1000-1000 y correo electrónico: previsoraseguros@previsora.com.co

FO-ONE-004





Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



ESPECÍFICAS TALES COMO, LA NO EXISTENCIA DE SUFICIENTES CAMAS EN EL HOSPITAL PARA ATENDER LA DEMANDA Y/O QUE, LAS CONDICIONES PSICOLÓGICAS O MENTALES DEL PACIENTE REQUIEREN QUE SU RECUPERACIÓN SE LLEVE A CABO EN CASA, Y/O QUE EL PACIENTE HAYA SIDO DADO DE ALTA DE MANERA TEMPRANA PARA SU PROTECCIÓN. ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO QUE LA ENFERMEDAD O LESIONES QUE HAYAN DADO LUGAR A LA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DE QUE TRATA EL PÁRRAFO PRIMERO ANTERIOR, SE HAYAN PRODUCIDO DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTINUOS, CONTADOS DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA RENTA DIARIA PREVISTA EN ESTE AMPARO SE PAGARÁ, DESDE EL SEGUNDO DÍA DE HOSPITALIZACIÓN Y CUBRIRÁ HASTA UN MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CONTINUOS O DISCONTINUOS.		\$1.000.000	
BONO POR FALLECIMIENTO	MEDIANTE ESTE AMPARO, LA COMPAÑÍA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS LA SUMA CONTRATADA COMO VALOR ASEGURADO POR ESTE CONCEPTO POR LA		

La Previsora S.A., Compañía de Seguros del SEGURO PREVISORA S.A.
Calle 18 #10-09 Planeta Rica, Córdoba, Colombia
Teléfono: 7662274 - 7662547 - 7662548
Correo electrónico: previsoras@previsoras.com.co

PD-0386-034

MUERTE DEL ASEGURADO POR EVENTO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, PREVIA DEMOSTRACIÓN DEL FALLECIMIENTO, HASTA POR EL LÍMITE ASEGURADO.			
*La definición de cada amparo también está contenida en las Condiciones Generales de PREVISORA SEGUROS, que se adjuntan.			
NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO	
RAMON EDUARDO CALLE CADAVID		03/08/1978	
ALVAREZ MARTINEZ ANDRES JOSE		01/11/1977	
AVILES SIERRA ELIGIO MANUEL		24/05/1985	
BENITEZ ARRIETA LINA MARCELA		02/03/2000	
CODOLLO TURIZO SEBASTIAN JOSE		27/11/1998	
DURANGO DURANGO JESUS		24/08/1990	
ADELANGE		26/10/1991	
HOYOS AVILEZ DAIRY HENRIQUE		05/08/1986	
HOYOS DE LA OSA DEYBYD RENE		23/08/1981	
MARTINEZ DIAZ JAIME ANTONIO		29/01/1976	
PARRA PEREZ LUZ MARY		26/03/1978	
QUIROZ SANCHEZ IVAN DARIO		21/02/1985	
RAMOS VELASQUEZ HERNEY		07/03/1972	
MANUEL		05/07/1985	
SIERRA RICARDO GREGORIA ISABEL		14/01/1979	
URANGO BANDA GERALDINE		02/11/1994	
URANGO MORENO JULIO ALEXYS		21/09/1985	
VILLALBA MEJIA ANGELICA SOFIA			
JORGE EDUARDO RICARDO			
ESPITAETA			
VALOR DEL SEGURO			
VALOR PÓLIZA ALCALDE		\$1.470.588.00	

La Previsora S.A., Compañía de Seguros del SEGURO PREVISORA S.A.
Calle 18 #10-09 Planeta Rica, Córdoba, Colombia
Teléfono: 7662274 - 7662547 - 7662548
Correo electrónico: previsoras@previsoras.com.co

PD-0386-034

MEDICAMENTO COMPROBADOS. CUANDO SE TRATE DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO, ESTE AMPARO OPERARÁ UNA VEZ SE CERTIFIQUE EL AGOTAMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SOAT.		\$100.000 DIARIOS	
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	SI, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO SE ENCUENTRA RECLUIDO EN LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA O CLÍNICA, EN CONDICIÓN DE HOSPITALIZACIÓN POR MÁS DE 24 HORAS BAJO EL CUIDADO DE UN MÉDICO, LA PREVISORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES PARA EL RESPECTIVO AMPARO, UNA SUMA DIARIA POR CADA DÍA QUE EL ASEGURADO ESTE HOSPITALIZADO. ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO QUE, LA ENFERMEDAD O LESIONES QUE HAYAN DADO LUGAR A LA HOSPITALIZACIÓN EN INSTITUCIÓN MÉDICA DE QUE TRATA EL PÁRRAFO PRIMERO ANTERIOR, SE HAYAN PRODUCIDO DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		

La Previsora S.A., Compañía de Seguros del SEGURO PREVISORA S.A.
Calle 18 #10-09 Planeta Rica, Córdoba, Colombia
Teléfono: 7662274 - 7662547 - 7662548
Correo electrónico: previsoras@previsoras.com.co

PD-0386-034

CONTINUOS, CONTADOS DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA RENTA DIARIA PREVISTA EN ESTE AMPARO SE PAGARÁ DESDE EL SEGUNDO DÍA DE HOSPITALIZACIÓN Y CUBRIRÁ HASTA UN MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CONTINUOS O DISCONTINUOS POR EVENTO Y LIMITADO A TRES EVENTOS POR AÑO.		\$100.000 DIARIOS	
RENTA CLÍNICA DIARIA POR INTERNAMIENTO EN UCI	SI, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO SE ENCUENTRA RECLUIDO EN CONDICIÓN DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA POR MÁS DE 24 HORAS, LA PREVISORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO, EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARA ESTE AMPARO. CUANDO SE TRATE DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA, EL ASEGURADO DEBERÁ PERMANECER EN SU LUGAR DE DOMICILIO CON APARATOS MÉDICOS QUE LA INSTITUCIÓN MÉDICA LE INSTALE Y CON REGISTRO DE VISITAS DIARIAS CERTIFICADAS DEL MÉDICO TRATANTE Y ENFERMERAS, SI ES EL CASO, LAS ANTERIORES CONDICIONES SE DEBEN DAR POR SITUACIONES		

La Previsora S.A., Compañía de Seguros del SEGURO PREVISORA S.A.
Calle 18 #10-09 Planeta Rica, Córdoba, Colombia
Teléfono: 7662274 - 7662547 - 7662548
Correo electrónico: previsoras@previsoras.com.co

PD-0386-034



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



PREVISORA	
FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA. B. AMPUTACIÓN DE AMBOS PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA. C. OJOS: LA PERDIDA O EL DAÑO TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN.	
ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y EN CONSECUENCIA SÓLO SE PAGARÁ UNO DE ELLOS.	
PREVISORA RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO AMPARADO POR ESTE SEGURO, EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES PREVIA DEMOSTRACIÓN DEL FALLECIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA MUERTE HAYA SIDO ORIGINADA POR UN HECHO AMPARADO POR ESTE SEGURO.	
ALUGUIO FUNERARIO	\$10.000.000.00
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$10.000.000.00
SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA.	

PREVISORA	
HOSPITALARIA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PREVISORA LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD.	
PREVISORA PODRÁ PRESTAR TODOS O ALGUNOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE IPS CON LAS CUALES TENGA ACUERDOS EN TODO CASO SIN EXCEDER EL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO INDICADO EN EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTE AMPARO.	
PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, ACCIDENTE SIGNIFICA TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIONES CORPORALES EVIDENCIADAS POR CONTUSIONES, HERIDAS, LESIONES INTERNAS	

PREVISORA	
ESTE AMPARO TIENE PERÍODO DE CARENANCIA DE 90 DÍAS, POR TANTO, SI CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTAS SE DIAGNOSTICAN DENTRO DE LOS PRIMEROS 90 DÍAS DE COBERTURA, NO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN. ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES COMO CAPITAL ADICIONAL Y EN CONSECUENCIA SÓLO SE PAGARÁ UNO DE ELLOS.	
SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO FALLECE, PREVISORA RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS EL LÍMITE DEL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE QUE LA MUERTE DEL ASEGURADO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES AL EVENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	
PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA	
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$136.494.840

PREVISORA	
VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE MUERTE Y ESTA SE ENCUENTRE CUBIERTA POR EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA.	
DESMEMBROCIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE A CAUSA DE ACCIDENTE	\$136.494.840
PERDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA DE UNO DE SUS MIEMBROS U ÓRGANOS, O AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA, PREVISORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE DE VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE INDEMNIZACIONES QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 6 DE LA CLÁUSULA TERCERA (DEFINICIONES), SIEMPRE QUE EL EVENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE AMPARADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIÓN.	
PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR PERDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA: A. AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS; LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA	



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, EVENTOS EN LOS CUALES NO SE REQUERIRÁ QUE TRANSCURRA EL PERIODO CONTINUO DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD.	
PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES RESPECTO A LOS ORGANOS O MIEMBROS QUE SE MENCIONAN: 1. AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA. 2. AMPUTACIÓN DE AMBOS PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA.	
EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO BÁSICO DE VIDA Y, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EL SEGURO DE VIDA GRUPO TERMINARÁ PARA EL ASEGURADO RESPECTIVO.	

La Previsora S.A. - Compañía de Seguros del Departamento de Córdoba
Calle de la Independencia No. 10-09 Tel: 7662274 - 7662547
Bogotá - Colombia - C.R. 800096765-1 - www.previsoracordoba.gov.co

PD-026-004

ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO	
SI AL ASEGURADO LE ES DIAGNOSTICADA POR PRIMERA VEZ, POR UN MÉDICO AUTORIZADO ESPECIALISTA EN LA PATOLOGÍA, Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, LA PRESENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES GRAVES, PREVISORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO DE VIDA EL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES: 1. CÁNCER. 2. ACCIDENTE CEREBRO-VASCULAR. 3. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA Y FALLO TOTAL CRÓNICO E IRREVERSIBLE DE AMBOS RÍÑONES. 4. INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO. 5. TRASPLANTE DE ORGANOS VITALES. 6. ENFERMEDAD CORONARIA. 7. ALZHEIMER. 8. ESTADO DE COMA. 9. ANEMIA APLÁSTICA. 10. PARKINSON. 11. GRAN QUEMADO. 12. ESCLEROSIS MÚLTIPLES 13. DEMAS ENFERMEDADES QUE, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DEL RIESGO, SE ESTABLEZCAN BAJO CONDICIÓN PARTICULAR.	
HASTA EL 70% EL AMPARO VIDA-BÁSICO	

La Previsora S.A. - Compañía de Seguros del Departamento de Córdoba
Calle de la Independencia No. 10-09 Tel: 7662274 - 7662547
Bogotá - Colombia - C.R. 800096765-1 - www.previsoracordoba.gov.co

PD-026-004

INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTE AMPARO, PREVIA DEDUCCIÓN DE CUALQUIER SUMA QUE HAYA SIDO PAGADA O DEBA SER PAGADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA (REGLAS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES) DE ESTA PÓLIZA.	
PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO SE ENTENDERÁ CONFIGURADA CUANDO, COMO RESULTADO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, ESTE SUFRA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE LE IMPIDAN DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS OCUPACIONES O EMPLEO REMUNERABLES PARA LOS CUALES ESTA RAZONABLEMENTE CALIFICADO POR RAZONES DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1. QUE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO HAYA SIDO CALIFICADA IGUAL O SUPERIOR AL 90%, CONFORME A LAS REGLAS	

La Previsora S.A. - Compañía de Seguros del Departamento de Córdoba
Calle de la Independencia No. 10-09 Tel: 7662274 - 7662547
Bogotá - Colombia - C.R. 800096765-1 - www.previsoracordoba.gov.co

PD-026-004

DEL MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - DECRETO 1507 DE 2014, O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, POR ENTIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE. EN TODO CASO, LA PREVISORA PODRÁ SOLICITAR LA REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, O DE LA JUNTA NACIONAL.	
2. QUE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE ESTRUCTURE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN SE ENTIENDE COMO LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO EN EL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN.	
3. QUE EL PERIODO DE INCAPACIDAD PERISTA POR UN PERIODO NO MENOR A 6 MESES CONSECUTIVOS.	
SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, SE CONSIDERA COMO TAL LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS.	

La Previsora S.A. - Compañía de Seguros del Departamento de Córdoba
Calle de la Independencia No. 10-09 Tel: 7662274 - 7662547
Bogotá - Colombia - C.R. 800096765-1 - www.previsoracordoba.gov.co

PD-026-004





DIANA CABALLERO CORRED

Nombre del Representante Legal de la Sucursal
Cargo Gerente La Previsora Sucursal Montería
Dirección y Teléfono: Calle 29 3 46 - 7823694
Correo electrónico: heidi.hernandez@previsora.gov.co
Heidi Hernández.

Source: *Author's calculations*.

© 2006 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 260: 395–403

www.elsevier.com/locate/jmb

Doctoral
ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANETA RICA
Planeta Rica - Córdoba

Anexo: Información para la elaboración de Estudios Previos relacionados con el proceso de selección para la adquisición de seguros Póliza de Vida Grupo

Koenigstein, Koenigstein

En atención a su amable solicitud vía correo electrónico, recibida el día 22 del mes de julio del año 2026 con número de radicado, y con el único fin de colaborar con la entidad en la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección de la Aseguradora que atenderá el Programa de Seguros que se pretende adelantar, nos permitimos colocar a su consideración un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la "prima" a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro con características similares a las que nos han sido informadas por usted.

Lo anterior, **sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna**, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y efectuar el análisis técnico particular del riesgo que se pretende así asumir por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que desea adelantar la Entidad.

En consecuencia, resumimos la información estimada solicitada, a)1

RAMO - PRODUCTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA NETA	IVA (8,33%)	PRIMA TOTAL
POLIZA DE VIDA GRUPO	VER DESCRIPCION	12 MESES	\$25.000.000	\$0.00	
TOMADOR MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA DEL SEGURO Un año, con fecha de inicio según se indique en la cartula de la póliza. GRUPO ASEGURADO Serán aseguradas las personas vinculadas con la entidad tomadora en calidad de asegurados, siempre y cuando sean informados por el tomador. De conformidad con la información suministrada para la elaboración de estos términos, el grupo asegurado está conformado por un grupo mínimo de 17 Asegurados, en caso de ser inferior, PREVISORA SEGUROS podrá ajustar					\$25.000.000

14. Provisions 14.1 through 14.9 represent the responsibility of the contractor to provide the following information to the owner and to the architect. The contractor shall provide the following information to the owner and to the architect:

0000-0001-9300-0000



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL SEGURO
“EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA AMPARAR BIENES MUEBLES Y ENSERES, Y DEMÁS EQUIPOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TECNICAS.	\$34.611.215

Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



EXTRACONTRACTUAL PARA AMPARAR AL MUNICIPIO DE PLANETA RICA".		
--	--	--

- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) DÍAS** a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo, la vigencia de la póliza será de **DOCE (12) MESES** a partir de su expedición.
- 6.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:**
Para amparar las obligaciones emanadas del presente contrato, el Municipio de Planeta Rica cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 000336** de fecha 28 de julio de 2026, el cual se evidencia a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000336

Vigencia: 2026 -
Fecha de expedición: 28 de julio de 2026
Tipo de compromiso: CONTRATO
Ordenador del Gasto: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
Solicitante: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
Objeto: EXPEDICION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, POLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA AMPARAR BIENES, MUEBLES Y ENSERES Y DEMAS EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AMPARAR AL MUNICIPIO DE PLANETA RICA.

Profesional Universitario
HACE CONSTAR:
Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9,611,215.00
CPC: 71355 MOA:	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil			
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	25,000,000.00
CPC: 71358 MOA:	Servicios de seguros de vida colectivos			
Total CDP:				\$ 34,611,215.00

EDUARD JOSE REYES BARRETO
Profesional Universitario

Desarrollado por BPS-Boh Ltda.

1/1

- 7. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO DEL 100%** del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual, para lo cual será requerido informe final del contratista con sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones y las evidencias presentadas por cada obligación, la acreditación de los pagos de seguridad social, liquidación del contrato, actualización de las garantías cuando a ello haya a lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.
- NOTA:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán



responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Planeta Rica – Córdoba.

9. SUPERVISIÓN. La Supervisión de la presente contratación la ejercerá el Secretario General o quien este designe, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados se ameriten la contratación de una interventoría externa.

El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

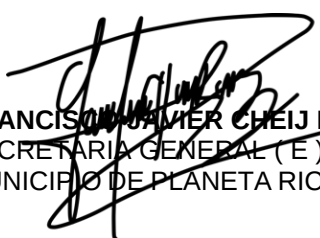
El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Hace parte integral del Estudio Previo, el Análisis del sector.

Para constancia se firma en el Municipio de Planeta Rica, a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2026.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER CHEIJ BENÍTEZ
SECRETARÍA GENERAL (E)
MUNICIPIO DE PLANETA RICA